



Buenos Aires, 10 de marzo de 2021

VISTO la Resolución (CS) N° 5918/12, modificada por su similar (CD) N° 8174/13 y la Resolución (CD) N° 1929/20 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución (CD) N° 1929/20 creó el “Programa de Actualización en Actividad Sustantiva del Estado”.

Que mediante las Resoluciones (CS) N° 5918/12 y (CS) 8174/13 se dictaron los Reglamentos Generales de las Carreras de Especialización y de los Programas de Actualización y Maestrías de la Facultad de Derecho.

Que el artículo 6° de la Resolución (CS) N° 5918/12 establece que los cursos de actualización tendrán el sistema de evaluación que, en cada caso, se establezca.

Que, idénticamente, el artículo 32 de la Resolución (CS) N° 8174/13 prescribe que para el egreso los estudiantes deberán aprobar un examen final que se establecerá en la reglamentación de cada Programa.

Que teniendo en cuenta las citadas previsiones reglamentarias corresponde establecer las pautas de evaluación del “Programa de Actualización en Actividad Sustantiva del Estado”.

Por ello,

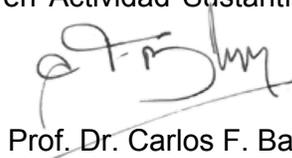
**EL DIRECTOR  
DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN  
EN ACTIVIDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO  
DISPONE:**

Artículo 1: Aprobar las “Normas de Evaluación del Programa de Actualización en Actividad Sustantiva del Estado” que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°: Establecer que la presente Disposición Interna será de aplicación inmediata al “Programa de Actualización en Actividad Sustantiva del Estado” que se inicia en el año 2021.

Artículo 3°: Notifíquese al Departamento de Posgrado, al cuerpo docente y a los alumnos del “Programa de Actualización en Actividad Sustantiva del Estado”, publíquese y archívese.

DISPOSICIÓN INTERNA N° 1/2021.-

  
Prof. Dr. Carlos F. Balbín  
Director



## **ANEXO A LA DISPOSICIÓN INTERNA N° 1/2021**

### **NORMAS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN ACTIVIDAD SUSTANTIVA DEL ESTADO**

1. **EXAMENES PARCIALES:** Los alumnos deberán aprobar todas las asignaturas que integran el Programa como requisito para poder presentarse al Examen Final obligatorio e integrador.

Cada profesor, al inicio del dictado de su asignatura, deberá establecer -o convenir- con los alumnos la fecha de examen -sincrónica o asincrónica-, así como la modalidad del mismo (oral, escrito, teórico o práctico).

Para el caso de que se establezca la evaluación de manera asincrónica, ella no podrá exceder del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la culminación del dictado de la asignatura.

Los alumnos serán calificados como Aprobados o Desaprobados.

En caso de ausencia o desaprobación del examen final, el alumno podrá presentarse a un examen recuperatorio, debiendo el docente fijar una fecha y la modalidad de evaluación a tales efectos.

#### **2. EXAMEN FINAL:**

2.1 El examen final consistirá en un trabajo monográfico sobre un tema relacionado con las asignaturas que integran el Programa, el que deberá ser puesto a consideración del Director del Programa dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la culminación del dictado de todas las asignaturas que integran el Programa.

2.2 El trabajo deberá tener una extensión mínima de quince (15) carillas y máxima de treinta (30), en hoja A4, Fuente Arial, Tamaño 12, interlineado sencillo.

2.3. Deberá consignarse la Bibliografía con notas al pie de página.

2.4. El alumno podrá hacer uso de otras fuentes bibliográficas no proporcionadas por el profesor.

2.5. El trabajo deberá contener, mínimamente, una explicitación acerca del porqué del tema elegido y una conclusión en la que se vuelque su opinión personal.

2.6. Los trabajos serán individuales.

2.7. Deberán ser remitidos a la Coordinación Académica del Programa.

#### **3. PRESUPUESTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL EVALUATORIO: LA REGULARIDAD.**

Para la presentación del trabajo final evaluatorio, el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas que integran el Programa y registrar una asistencia de al menos un setenta y cinco por ciento (75%) del total de las horas (en forma presencial o virtual) que lo componen.

#### **4. CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.**

El Tribunal Examinador estará integrado por el Director, el Secretario Académico y el Profesor que correspondiese, según el tema elegido por el alumno.



## **5. CALIFICACIÓN DEL EXAMEN FINAL.**

5.1. El Tribunal determinará la calificación final teniendo en cuenta la estructura del trabajo, la opinión personal del alumno, la claridad y precisión del lenguaje y la bibliografía utilizada.

Los trabajos serán calificados de uno (1) a diez (10). Corresponderá la calificación de cuatro (4) a diez (10) para los alumnos aprobados.

5.2. El Tribunal podrá devolver al alumno los trabajos presentados, cuando considere que no reúnen las condiciones mínimas para su evaluación, indicando los aspectos que deben ser corregidos y/o ampliados.

## **6. CUESTIONES NO PREVISTAS O INTERPRETATIVAS.**

El Director del Programa zanjará cualquier cuestión no prevista en esta reglamentación y/o que generara dudas de tipo interpretativo.

## **7. OBLIGATORIEDAD.**

La presente reglamentación será de aplicación obligatoria a todo el cuerpo docente y alumnos sin excepción.

Prof. Dr. Carlos F. Balbín  
Director